

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS

AVARACA - PIURA - PERU

R.U.C 20194832746 Calle Ernesto Merino Rivera Mz 02 Lote 05



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 048-2021-MDL-"A"

Lagunas, 12 de Marzo del 2021.



El Informe N°047-2021-MDL-GM de fecha 12 de marzo del 2021 emitido por Gerencia Municipal donde solicita aprobar mediante Resolución de Alcaldía el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental Simplificado – PLANEFA-2022, de la Municipalidad Distrital de Lagunas, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú y en la Ley Nº 27972, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades, y en virtud de dicha autonomía tiene a facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 en el numeral 3.1 del artículo 73°, establece que los gobiernos locales son competentes para formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales.

Que, la Ley Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental Nº 29325 – Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por la Ley 30011., señala que forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental el Ministerio del Ambiente (MINAM), el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) y las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA), Nacional, Regional y Local.

Que, la Resolución Ministerial Nº 247-2013-MINAM, aprueba el Régimen Común de Fiscalización Ambiental, con el objeto de garantizar las funciones de fiscalización ambiental a cargo de las EFA, se desarrollen de manera homogénea, eficaz, eficiente armónica y coordinada, contribuyendo a la mejora de la calidad de las personas y al desarrollo sostenible del país como medio para garantizar el respeto de los derechos vinculados a la protección del ambiente.

Que, la Resolución de Consejo Directivo Nº 003-2021-OEFA/CD, aprueba el "Formato del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - Planefa Simplificado" y dictan diversas Disposiciones. En el artículo 4, numeral 4.1 de los citados lineamientos se establece que el "Formato del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – Planefa Simplificado" se aprueba mediante Resolución de Alcaldía, como máximo, hasta el día quince (15) del mes de marzo del año anterior a su ejecución y en el numeral 4.2., establece que el "Formato del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – Planefa Simplificado" debe ser registrado dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a su aprobación por parte del titular

Página 1 de 3









MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS

AYABACA - PIURA - PERU





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 048-2021-MDL-"A"

de la Entidad, en el aplicativo informático disponible en el Portal Institucional del OEFA.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 06 artículo de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, son atribuciones del alcalde: dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, según la carta S/N de fecha 11 de marzo del 2021 emitida por el Ingeniero Ambiental German López Flores donde señala que según Resolución de Concejo Directivo N°003-2021-OEFA/CD, en el artículo 4, numeral 4.1 precisa que la Entidad de Fiscalización Ambiental – EFA, tiene que aprobar como máximo, hasta el día (15) del mes de marzo del año anterior a su ejecución., en tal sentido, los estudios se presentan con anterioridad y con nuevo formato aprobado mediante RCD N°003-2021-OEFA, a fin de ser aprobados por el titular de la EFA.

Que, con Informe N°02-2021-MDL-A-UGA-RMG, de fecha 12 de marzo del 2021 emitido por la Encargada de la Unidad de Gestión Ambiental donde alcanza el Planefa Simplificado 2022 para su aprobación mediante documento resolutivo.

Que, con Informe N°012-2021-MDL-A SGDSYDGA-JFCS de fecha 12 de marzo del 2021 emitido por el Subgerente de Desarrollo Social y de Gestión Ambiental, quien alcanza el Planefa Simplificado 2022 para su aprobación mediante documento resolutivo indicando que el plazo máximo para su aprobación es hasta el 15 del mes de marzo para su ejecución en el año siguiente.

Que, con Informe del Visto de fecha 05 de marzo del 2021 emitido por Gerencia Municipal donde solicita aprobar mediante Resolución de Alcaldía el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental Simplificado – PLANEFA-2022, de la Municipalidad Distrital de Lagunas

Que, con Proveído de Alcaldía de fecha 12 de marzo del 2021 se autoriza a Secretaria General emitir la Resolución correspondiente.

Por lo antes expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del Art. 20° concordante con el Art. 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - Planefa Simplificado 2022 de la Municipalidad Distrital de Lagunas, que en anexo forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, a la Unidad de Gestión Ambiental, Sub Gerencia de Desarrollo Social y de Gestión Ambiental y demás instancias pertinentes, la ejecución de las acciones programadas en el Plan Anual de Evaluación

Página 2 de 3









MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS

AVABACA - PIURA - PERU

R.U.C 20194832746
Calle Ernesto Merino Rivera Mz 02 Lote 05



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 048-2021-MDL-"A"





y Fiscalización Ambiental - Planefa Simplificado 2022 de la Municipalidad Distrital de Lagunas.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER, que la Unidad de Gestión Ambiental., registre y reporte el cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - Planefa Simplificado 2022 de la Municipalidad Distrital de Lagunas, a través del aplicativo informático del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA.

<u>ARTÍCULO CUARTO</u>. – Remitir copia de la presente Resolución a Gerencia Municipal y Subgerencia de Desarrollo Social y Gestión Ambiental para su conocimiento y fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.



